



## ANÁLISIS DEL SECTOR

### 1. Introducción

A continuación se presentara el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y la consecuente celebración del contrato.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados con **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO EN MATERIA CIVIL Y ADMINISTRATIVA**, se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollaran en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural profesional en derecho.

#### Objeto

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO EN MATERIA CIVIL Y ADMINISTRATIVA.**

### 2. Aspectos Generales

#### 2.1. Económico

La actividad económica está dividida en **sectores económicos**. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: i. Sector primario o sector agropecuario. ii. Sector secundario o sector Industrial. iii. **Sector terciario o sector de servicios**.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, el Gobierno, etc.<sup>1</sup>

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO EN MATERIA CIVIL Y ADMINISTRATIVA**.

<sup>1</sup> Fuente: Biblioteca virtual Luis Ángel Arango. [Banca](#), [Sector real de la economía](#), [Productos representativos de la economía colombiana y Sistema financiero](#), disponibles en la Ayuda de tareas de Economía de nuestra Biblioteca Virtual



## 2.2. Técnico

El municipio de **PUERTO BERRIO** – Antioquia, establece que para la satisfacción de la necesidad que se sustenta con la presente contratación directa, es viable contar los servicios de una persona natural y/o jurídica cuya idoneidad y experiencia permita acreditar su capacidad para desarrollar la ejecución contractual.

En todo caso siendo viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública se opta por seleccionar a una **persona natural**, por encontrar que los servicios que presta la misma permiten la efectiva satisfacción de la necesidad, situación que se verifica en la documentación que se presenta para la contratación.

Precisado que es pertinente contratar los servicios de una **persona natural**, la cual debe acreditar tanto experiencia como idoneidad, se describen a continuación los conceptos que se deben tener en cuenta para el perfil a contratar:

- **Educación:** Formación profesional o tecnológica o técnica profesional o Bachiller, o cursos específicos de educación no formal según corresponda.
- **Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.
- **Experiencia Profesional.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la actividad a desarrollar.
- **Experiencia Relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio.

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil:  
**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO EN MATERIA CIVIL Y ADMINISTRATIVA.**

- **Idoneidad:** Persona natural profesional en derecho con especialización.
- **Experiencia:** Dieciocho (18) meses, en actividades propias del derecho.
- **Clasificador del objeto a contratar**

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto
80	11	16	00
Descripción código UNSPSC		Servicios de personal temporal.	

Solo se enunciará la codificación UNSPSC relacionada con el objeto para fines informativos, debido a que no se exigirá clasificación ni calificación en el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.



### 2.3. Financiero

El municipio de **PUERTO BERRIO** – Antioquia deja constancia, que asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente para dar cumplimiento a la prestación del servicio requerido.

Los recursos de estas contrataciones serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado por el Concejo Municipal para la vigencia 2024. El tipo de remuneración será la estipulada de acuerdo con las obligaciones y especificaciones propias de cada contrato, según las diferentes disposiciones legales y reglamentarias que establezca el municipio de **PUERTO BERRIO**.

En efecto, el municipio de **PUERTO BERRIO** - Antioquia, establece que el valor del contrato será la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS MCTE (\$21.000.000)** pagaderos en **TRES (03)** actas mes vencido por un valor de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000)** cada una, realizados a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros suministrada por el Contratista al diligenciar el formato "Pago por transferencia electrónica", previa presentación de la factura o cuenta de cobro o documento equivalente debidamente legalizado, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Lo anterior teniendo en cuenta que el servicio para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO EN MATERIA CIVIL Y ADMINISTRATIVA.**, desde el periodo precontractual hasta la etapa postcontractual, no implica una dedicación por horas específicas, sino por actividades encomendadas cuya dedicación no se circunscribe a un horario determinado ni a una relación laboral.

### 2.4. Legal

El municipio de **PUERTO BERRIO** – Antioquia, pretende contratar los **servicios** que se requiere para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO EN MATERIA CIVIL Y ADMINISTRATIVA.**

El Contrato de prestación de **servicios profesionales**, se encuentra enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El Contrato de prestación de servicios profesionales, se encuentra enmarcado entre Otros, dentro de los siguientes aspectos legales: El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.". Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando:

"..."Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado "...serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.

El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. "...se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que videntemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

(...)

*Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aún así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional<sup>2</sup>.*

<sup>2</sup> Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección III, sentencia del 2 de diciembre de 2013 exp 41719 C:P Jaime Orlando Santofimio



Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales o apoyo a la gestión, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)"

### 3. Oferta y demanda

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia o calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil:

- **Idoneidad:** Persona natural profesional en derecho con especialización.
- **Experiencia:** Dieciocho (18) meses, en actividades propias del derecho.

Además, para el análisis de la oferta y la demanda, la entidad identificó los proveedores del servicio a contratar a través de información solicitada y consultada mediante la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), sobre las condiciones de ofertas del sector a nivel nacional, departamental y municipal, revisando el año en que se suscribió la contratación, el valor de los honorarios y el costo de vida, inflación e IPC. De acuerdo con lo anterior se presentan el siguiente resultado.



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

Numero de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
23-CPS-208	Contratación directa	Celebrado	Alcaldía Puerto Berrío	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASISTENCIA, ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD, DEFENSA JUDICIAL ADMINISTRATIVA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO DE LOS PROCESOS EN CURSO Y LOS QUE SE LE ASIGNEN.	Puerto Berrío, Antioquia	\$ 46.666.667

Detalle del Proceso Número: 16-CPS-001

ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Causal de Contratación	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8011] Servicios de recursos humanos
Clase	[801117] Reclutamiento de personal

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar

--	--

Cuantía a Contratar	\$ 86,977,600
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	0000000006	\$ 86,977,600

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución **Antioquia : Puerto Berrío**

Departamento y Municipio de Obtención de Documentos **Antioquia : Puerto Berrío**

Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso CARRERA 5 NO 50-11

Departamento y Municipio de Entrega de Documentos **Antioquia : Puerto Berrío**

Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso CARRERA 5 NO 50-11

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico [gobierno@puertoberrio-antioquia.gov.co](mailto:gobierno@puertoberrio-antioquia.gov.co)

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato 001

Estado del Contrato Celebrado

Objeto del Contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO EN EL ÁREA DE CONTRATACIÓN ESTATAL PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA

Cuantía Definitiva del Contrato \$86,977,600.00 Peso Colombiano

Porcentaje de Anticipo 10 %

Nombre o Razón Social del Contratista CARLOS FERNANDO QUESADA LEÓN

Identificación del Contratista Cédula de Ciudadanía No. 91512503

País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista **Colombia : Antioquia**

Nombre del Representante Legal del Contratista CARLOS FERNANDO QUESADA LEÓN

Identificación del Representante Legal Cédula de Ciudadanía No. 91512503

Sexo representante legal del contratista

Sostenibilidad: Liquidación NA

Sostenibilidad: Obligaciones Ambientales NA

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: [alcaldía@puertoberrio-antioquia.gov.co](mailto:alcaldía@puertoberrio-antioquia.gov.co)



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
 ALCALDÍA MUNICIPAL  
 NIT 890980049-3

Sostenibilidad: Obligaciones posconsumo	NA
Sostenibilidad: Reversión	NA
¿El proveedor adjudicado es Mipyme?	NA
Contrato asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	NA
Valor Contrato Interventoría Externa	\$ .00
Fecha de Firma del Contrato	13 de enero de 2016
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	15 de enero de 2015
Plazo de Ejecución del Contrato	11 Meses
Destinación del Gasto	No Aplica

Numero de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
CD-BIF-005-2020	Contratación Directa	LIQUIDADADO	BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO A LOS PROCESOS ADELANTADOS POR LA SECRETARIA GENERAL, EL ÁREA JURÍDICA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA - BIF.	SANTANDER	\$14.000.000

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Causal de Contratación	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8011] Servicios de recursos humanos
Clase	[801116] Servicios de personal temporal



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar

--

Cuantía a Contratar \$ 14,000,000  
Moneda de Pago Peso Colombiano  
Tipo de Contrato Prestación de Servicios

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución **Santander** : Floridablanca  
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos **Santander** : Floridablanca  
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso TRANSVERSAL 29 No. 5-33, piso 3 barrio Lagos 3 de Floridablanca  
Departamento y Municipio de Entrega Documentos **Santander** : Floridablanca  
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso TRANSVERSAL 29 No. 5-33, piso 3 barrio Lagos 3 de Floridablanca

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico [info@bif.gov.co](mailto:info@bif.gov.co)

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato 005-2020  
Estado del Contrato Liquidado  
Tipo de Terminación del Contrato Normal  
Objeto del Contrato PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO A LOS PROCESOS ADELANTADOS POR LA SECRETARIA GENERAL, EL ÁREA JURÍDICA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA - BIF.  
Cuantía Definitiva del Contrato \$14,000,000.00 Peso Colombiano  
Nombre o Razón Social del Contratista JAVIER ORLANDO RODRIGUEZ APONTE  
Identificación del Contratista Cédula de Ciudadanía No. 1098771732  
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista **Colombia** : Santander



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

Nombre del Representante Legal del Contratista	JAVIER ORLANDO RODRIGUEZ APONTE
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1098771732
Sexo representante legal del contratista	Hombre
Sostenibilidad: Liquidación	NA
Sostenibilidad: Obligaciones Ambientales	NA
Sostenibilidad: Obligaciones posconsumo	NA
Sostenibilidad: Reversión	NA
¿El proveedor adjudicado es Mipyme?	NA
Contrato asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	NA
Valor Contrato Interventoría Externa	\$ .00
Fecha de Firma del Contrato	04 de febrero de 2020
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	05 de febrero de 2020
Plazo de Ejecución del Contrato	4 Meses
Fecha de Terminación del Contrato	04 de junio de 2020
Fecha de Liquidación del Contrato	08 de junio de 2020
Destinación del Gasto	Funcionamiento

Fuentes de Financiación	Fuente	Otro Recurso	Valor
	Recursos propios		\$14,000,000

#### 4. Presupuesto estimado

La administración municipal para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta, el presupuesto para la vigencia contractual del mismo, la idoneidad y experiencia que requiere el contratista para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollan el objeto contractual.

Para la estimación económica del contrato se tuvo en cuenta el valor que en el mercado tiene el personal requerido, de conformidad con la naturaleza del objeto y obligaciones a contratar para lo cual se tomaron referentes de otras entidades con objetos similares.

**El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.** El valor del objeto a contratar es **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS MCTE (\$21.000.000)**, incluido IVA el cual se tomará para todos

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: [alcaldía@puertoberrío-antioquia.gov.co](mailto:alcaldía@puertoberrío-antioquia.gov.co)



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT 890980049-3

los efectos legales y fiscales a que haya lugar como valor global. Dicho valor incluye los impuestos, retenciones, deducciones y contribuciones a que haya lugar, de acuerdo a lo siguiente:

Para la estimación económica del contrato se tuvo en cuenta el valor que en el mercado tiene el personal requerido, de conformidad con la naturaleza del objeto y obligaciones a contratar para lo cual se tomaron referentes de otras entidades con objetos similares.

El municipio de **PUERTO BERRIO**, Antioquia, cancelará al contratista la asesoría del valor del contrato, de acuerdo mediante: **TRES (03)** actas mes vencido por un valor de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 7.000.000)** cada una, realizados a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros suministrada por el Contratista al diligenciar el formato "Pago por transferencia electrónica", previa presentación de la factura o cuenta de cobro o documento equivalente debidamente legalizado, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el municipio de **PUERTO BERRIO** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

#### **5. Análisis del riesgo**


El Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, define el Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. De igual manera, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Ver anexo 1 matriz de riesgos.

#### **6. Anexos**

- anexo 1 matriz de riesgos.

Puerto Berrío 24 de enero de 2025.

  
**GUSTAVO ADOLFO PINEDA ROJAS**  
Secretario General y de Gobierno.